



MIVOTMA

MINISTERIO DE VIVIENDA, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIO

Expte. 2008/06623
AMBIENTE

Montevideo, **26 OCT. 2009**

ASUNTO 98/2009

VISTO: la Compra Directa por Excepción No 80.354 para el suministro de viviendas en las localidades de Rivera y Tacuarembó, en las mismas condiciones de la Licitación Pública Nacional N° 18/002/2007 efectuado por el Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente;

RESULTANDO: I) que de acuerdo al Acta de fecha 7 de noviembre de 2008, se presentó para el departamento de Rivera CONSORCIO STH II y JOSE CUJO S.A., y para el departamento de Tacuarembó STILER S.A., INCOCI S.A., CONSORCIO STH II, así como la empresa INSUR S.A. sin indicar el departamento;

II) que de acuerdo a la Resolución Ministerial No.547/2009 de fecha 9 de junio de 2009, se procedió a la apertura del Sobre No.2 de la empresa JOSE CUJO S.A. para Rivera e INCOCI S.A., STILER S.A y CONSORCIO STH II para la localidad de Tacuarembó, devolviendo en el mismo acta los sobres 2 de las empresas CONSORCIO STH II para la localidad de Rivera, y a la empresa INSUR SRL;

III) que se dio cumplimiento a la totalidad de las formalidades previstas en la normativa legal vigente aplicable;

CONSIDERANDO: I) que luego de evaluar la oferta, la Comisión Asesora de Adjudicaciones en informe de fecha 4 de agosto de 2009, teniendo en cuenta los datos aportados por la Dirección Nacional de Vivienda, sugiere adjudicar a la empresa CONSORCIO STH II para la localidad de Tacuarembó con un puntaje P de 96,80, y asimismo el precio ofertado resulta conveniente en cuanto es menor al precio de referencia manejado por esta Secretaría de Estado;

II) por su parte de dicho informe surge que para la localidad de Rivera el precio ofertado por la empresa JOSE CUJO S.A supera el precio de referencia, por lo que a criterio de dicha Comisión la propuesta resulta manifiestamente inconveniente, sugiriendo para dicha localidad proceder a una nueva compra directa;

III) que se entiende conveniente actuar tal como lo sugiere el informe de la Comisión Asesora, adjudicando parcialmente la presente Licitación a la oferta económica de la empresa CONSORCIO STH II, por 20 viviendas y SUM, en el padrón No. 6841 del departamento de Tacuarembó, por un monto total de la obra de \$ 17.184.281 (pesos uruguayos diecisiete millones ciento ochenta y cuatro mil doscientos ochenta y uno), con un IVA de 3.098.805 (pesos uruguayos tres millones noventa y ocho mil ochocientos cinco), más un terreno de \$ 187.808 (pesos uruguayos ciento ochenta y siete mil ochocientos ocho), y todo otro tributo exigido por la legislación vigente, más un monto de obra imponible máximo de \$ 2.750.000, (pesos uruguayos dos millones setecientos cincuenta mil) lo que



MVOTMA

asciende a un monto total de oferta de \$ 20.122.089 (pesos uruguayos veinte millones ciento veintidós mil ochenta y nueve), con un plazo máximo de obra de 330 días hábiles; y rechazando la oferta de la empresa JOSE CUJO SA para la localidad de Rivera, habilitando el procedimiento de la compra directa por dicha localidad, existiendo demanda de vivienda remanente;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo dispuesto en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares aplicable así como en los artículos 27, 57, 58 y 59, concordantes y siguientes del T.O.C.A.F.;

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

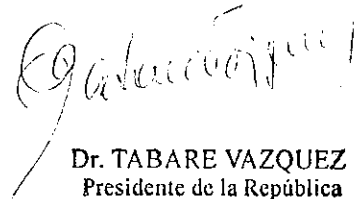
1º.- Adjudicase la Compra Directa por Excepción No 80.354, en las mismas condiciones de la Licitación Pública Nacional Nº 18/002/2007 efectuada por el Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, destinada a la población pasiva en la ciudades Tacuarembó y Rivera, a la empresa CONSORCIO STH II, por 20 viviendas y SUM, en el padrón No. 6841 del departamento de Tacuarembó, por un monto total de la obra de \$ 17.184.281 (pesos uruguayos diecisiete millones ciento ochenta y cuatro mil doscientos ochenta y uno), con un IVA de 3.098.805 (pesos uruguayos tres millones noventa y ocho mil ochocientos cinco), más un terreno de \$ 187.808 (pesos uruguayos ciento ochenta y siete mil ochocientos

ocho), y todo otro tributo exigido por la legislación vigente, más un monto de obra imponible máximo de \$ 2.750.000, (pesos uruguayos dos millones setecientos cincuenta mil) lo que asciende a un monto total de oferta de \$ 20.122.089 (pesos uruguayos veinte millones ciento veintidós mil ochenta y nueve), con un plazo máximo de obra de 330 días hábiles.-

2º.- Rechazase la oferta de la empresa JOSE CUJO S.A. para la localidad de Rivera, habilitando el procedimiento de la compra directa por dicha localidad.-

3º.- La erogación emergente del numeral anterior será atendida con cargo al Fondo Nacional de Vivienda y Urbanización -IRP Pasivos.-

4º.- Vuelva al Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente a sus efectos.-



Dr. TABARE VAZQUEZ
Presidente de la República